

FRANQUEO CONGRATUO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	1.25
	Seis	2.50
	Un año	5
En el extranjero	Tres meses	1.50
	Seis	3
	Un año	6

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.—En la Contaduría provincial. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones deberán ser hechas dentro de los ocho días siguientes al en que sean recibidas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 74.

Teniendo noticia de que en bastantes pueblos a que no ha llegado el Boletín oficial correspondiente al 22 de Marzo último, en que se publicó el señalamiento hecho por este Gobierno de provincia, de los días en que han de comparecer ante la Comisión mixta de reclutamiento para el juicio de exenciones en el corriente año los mozos que hayan de hacerlo y los Comisionados de todos y cada uno de los pueblos de esta provincia; ha resuelto reproducir, como lo hago á continuación, dicho señalamiento, para evitar que por ignorancia del mismo, dejen de concurrir con la oportunidad debida al referido juicio, alguno de los interesados y representantes de los Municipios respectivos.

Soria 2 de Abril de 1918.

El Gobernador, José GARCÍA PLAZA.

Pueblos que se están.

- Día 2 de Abril. Agnaviva, Aguilar de Montuenga, Alcobilla de las Pías, Almaluez, Alpanseque, Ambrona, Arcos de Jalón, Baraona, Barcones, Beltejar, Benamira, Blocona, Chaorna, Conquezuela, Esteras de Medina, Fuenteciente de Medina, Eruecha, Judes y Laina.
- Día 3. Marasovel, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina, Montuenga, Pinilla del

- Olmo, Radona, Romanillos, Sagides, Selinas de Medina, Santa María de Huerta, Somaén, Torreveciente, Utrilla, Velilla de Medina y Yelo.
- Día 4. Abejar, Abión, Alameda, Alconaba, Aldealseñor, Aldeanueva, Aldeanueva de Perillo, Aldeanueva del Río, Aldeanueva de las Pías, Alud, Almajano, Almaraz, Almarza, Almazán, Almenar, Aracón, Arévalo, Arguijo, Barriomartin, Blicos, Buberos, Buirago, Bretún y Cabrejas del Campo.
- Día 5. Cabrejas del Pinar, Calderuela, Campanario, Candilejera, Canredondo, Caravantes, Carbonera, Carrascosa de la Sierra, Castilla de Tierra, Castilfrío, Cidones, Cihuela, Cirujales, Cortes, Covalada, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuellar, Cuesta (la), Cuevas de Soria y Chavaler.
- Día 6. Doza, Diustes, Dombillas, Duruelo, Estepa de San Juan, Fraguas (las), Fuentecantón, Fuentelaz, Fuentetoba, Galtinero, Garray, Golmayo, Gómara, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ituro, La Vega y Laría y Ledesma.
- Día 8. Mazatorón, Miñana, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muedra (la), Narro, N. de Caballo, Nomparedes, Ocenilla, Oterruelos, Pedrajas, Peñacazar, Peroniel, Portelrubio, Portillo, Poveda, Quintana Redonda, Quiñovera, Rabanos (los), Rabolliar y Reuieblas.
- Día 9. Reznos, Rollamienta, Rojo (el), Salduero, San Andrés de Soria, Santa Cruz, Sauguillo de Acazar, Sauguillo de Bofices, Sotillo de Tera, Tardajos, Tardelcuenda, Tardesillas, Tejado, Tera, Torrecaraballo, Torrubia y Valdeavellano de Tera.
- Día 10. Soria.
- Día 11. Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villaciervos, Villar del Ala, Villar de Mays, Villar del Río, Villares, Villaseca de Arciel, Villaverde, Vinuesa, Vizmanos, Yanguas, Alcabala de la Torre y Aicozar.
- Día 12. Alcobilla de Avellaneda, Alcobilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Berzosa, Bocigas, Boos, Burgo de Osma, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo y Cuevas de Ayllón.
- Día 13. Espeja, Españón, Fresno, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentecantales, Gormaz, Herrera, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Langos, Liceras, Lodares de Osma, Losana y Madrué lano.
- Día 15. Matanza, Miño de San Esteban, Modamio, Montejo de Liceras, Morcuera, Muriel

- de la Fuente, Muriel Viejo, Nafra de Uero, Navafeno, Nograles, Noviales, Olmitos, Osma, Peñalba de San Esteban, Perera (la), Piquera, Quintana de Gormaz y Quintana Rubias de Abajo.
- Día 16. Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Trés Barras, Recuerda, Rejos de San Esteban, Retortillo, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sauguillo de Paredes, Soto de San Esteban, Talveila y Tarancuena.
- Día 17. Torralba del Burgo, Torremocha, Uero, Vadillo, Valdanzo, Valdemalque, Valdenarro, Valdenebro, Valderroman, Valvedillo, Velilla de San Esteban, Vilde, Villaverde, Villanueva de Gormaz, Zayas de Torre, Acoijos, Aldeanueva, Aldeanueva de Agreda y Arnejar.
- Día 18. Agreda, Barahón, Borobia, Buinanco, Cardosón, Castañón del Campo, Castilruiz, Corvera, Cigudosa, Orta, Collado (el), Cueva de Agreda, Dévanos y Esteras de Soria.
- Día 19. Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentecantón, Fuentebella, Hinojosa del Campo, Huérteles, Jaray, Losilla (la), Magaña, Matatebreras, Matatejún, Muro de Agreda, Noviercas, Olvega, Oncala, Pinilla del Campo y Povar.
- Día 20. Peñacabro, San Andrés de San Pedro, San Felices, San Pedro Mauriqui, Sarriego, Saucedillas, Tajaruerce, Tamiño, Treviño, Valdeagosa, Valdelagua, Valdemoro, Valdegrado, Valtagosa, Vera, Ventosa de San Pedro, Villar del Campo, Villarijo y Vozmediano.
- Día 22. Ahancó, Adradas, Alaló, Alentisque, Almazán, Andaduz, Arenillas, Barca, Bayubas de Adaja, Berlanga de Duero, Blicos, Bardacorrea, Barjabad y Brios.
- Día 23. Cabrera, Calatañazor, Caltejar, Cañamaque, Centenera de Andaduz, Cobartelada, Coenrita, Graña (la), Chorobies, Escobesa de Almazán, Frechilla, Fuentegomes, Fuentelarbol, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Jodra de Cardos, Lomias, Maján, Matiana (la), Matamala, Mombiona, Monteagudo, Morales y Nafra de Elana.
- Día 24. Morón de Almazán, Nepas, Nodalo, Nolas, Ontalvilla de Almazán, Paucos, Puebla de Eca, Rebollo, Rollo, Revilla (la), Riba de Escalote, Rioseco, Serán, Soliedra, Tajuero, Taroda, Torlengua, Torralba, Valderrodilla, Valtuena, Velamazán, Velilla de los Ajes, Viana y Villasayas.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, conforme con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se prorroga por un año el plazo que señala la regla 13 del artículo 1.º del dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, puesto en vigor por el Real decreto de 3 del mismo mes de Marzo, para liquidación de créditos (activos y pasivos) á los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales; haciendo uso, al efecto, para la concesión de esta prórroga, de la autorización contenida en la mencionada regla 13 del precepto citado.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.
(Gaceta del día 27 de Febrero)

Comisaría general de Abastecimientos.

La necesidad de buscar por todos los medios el abaratamiento de las carnes, hace que uno de los que puedan evitarlo, es desterrando la costumbre que en algunas provincias se sigue, de suspender al final del mes de Marzo la matanza de ganado de cerda, que sólo se sacrifica en los meses de Noviembre á Marzo, y como esto puede influir grandemente en el encarecimiento de los otros productos, no existiendo razón alguna de higiene que prohíba el empleo de la carne de cerdo, toda vez que en provincias como las de Barcelona, Sevilla y otras, se sacrifica dicho ganado durante todo el año,

Esta Comisaría general, que tiende constantemente al abaratamiento de las subsistencias, ha acordado:

1.º Que no se autorice la suspensión de matanza de ganado de cerda en todas las provincias de España, y

2.º Que invite V. S. á los ganaderos á que entreguen proporcionalmente el ganado de cerda que sea preciso, y caso de que se negaran, se proceda por los Alcaldes á proponer los expedientes de incautación del citado ganado que sean necesarios.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1918. El comisario general, Luis Silvela.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...

(Gaceta del día 26 de Marzo)

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA.

Curso académico de 1917 á 1918.—Matrícula no oficial.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1913 y la Real orden de 11 de Marzo de 1914, queda abierta la matrícula de esta Escuela Normal desde el día 1.º al 30 de Abril próximo ambos inclusive, para los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á sus estudios

en la indicada Escuela y para los que habiéndolos hecho oficialmente en otras Normales, deseen sufrir exámen de los mismos en la de esta provincia; debiendo tener presente para ello las siguientes reglas:

Exámen de ingreso.—Los que deseen examinarse de ingreso, habrán de tener cumplidos los 14 años de edad antes de 1.º de Junio próximo, fecha en que comenzarán los exámenes.

La matrícula se solicitará por medio de instancia al Sr. Director de la Escuela Normal, escrita de puño y letra del interesado, en papel sellado de la clase 11.ª, y haciendo constar después de la firma y rúbrica del solicitante, la autorización de los padres, tutores, encargados, para que el hijo ó menor practique el exámen que solicita. A la instancia se acompañará la cédula personal corriente (no basta reseñarla), certificación facultativa de estar vacunado y revacunado, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía en que tenga su residencia el interesado, y partida de nacimiento, legalizada si el solicitante es natural de otra provincia.

Los derechos de exámen de ingreso son 250 pesetas que los alumnos abonarán en papel de pagos al Estado, y los sellos correspondientes.

Matrícula y exámen de asignaturas.—Los alumnos que ya tengan aprobado el exámen de ingreso y deseen examinarse de alguna ó algunas asignaturas de los diferentes cursos del Magisterio, lo solicitarán también en la misma forma que los anteriores, excepto la autorización, y detallando claramente en la instancia las asignaturas de que deseen examinarse y el curso á que cada una corresponde.

Los derechos de matrícula para estos alumnos son 25 pesetas, en papel de pagos al Estado por las asignaturas de cada curso que pretendan examinarse, y cinco pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de exámen. Los que ya tengan hechos estudios en otras Normales y deseen examinarse en ésta, lo justificarán con la certificación académica personal de la Escuela de que proceda el interesado.

Las instancias que se reciban después del 30 de Abril próximo y las que en dicho día no hayan llenado todos los requisitos legales, quedarán sin curso, salvo disposición en contrario por la Superioridad.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público en este periódico oficial para los fines procedentes.

Soria 29 de Marzo de 1918.—El Secretario accidental, Federico Zunón.—V.º B.º.—El Director accidental, Manuel Portugués.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS.

Transportes terrestres.—Anuncio

Se abre un concurso público para contra-

tar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de tres años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse, desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Abril venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina; debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios á que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

«D..... domiciliado en..... según cédula personal número..... de..... clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que á continuación se expresan, se comprometo á encargarme de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes.»

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obligue á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometo á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto á las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados habrán de detallarse los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia.)

Las fianzas definitivas que, en su caso hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condición 17 del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la representación del Estado cerea de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás á que haya lugar hasta la celebración, en su caso de los contratos, conforme á lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid 30 de Marzo de 1918.—El Secretario general, Luis de Albacete.